RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 101/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2024; "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – AD REFERENDUM" - ID N° 439.526.

Asunción, 27 de febrero del 2024

VISTO

Que, En el Informe de Evaluación CEO CAPASA N° 04/2024 de fecha 26 de febrero del 2024, el Comité de Evaluación de Ofertas constituido por Resolución de Presidencia N° 44/2024 de fecha 1 de febrero de 2024, recomienda Adjudicar mediante resolución de la máxima autoridad el llamado a Contratación Directa 01/2024; "Servicio de Consultoría Administrativa para Procesos de Contrataciones Públicas – Ad Referéndum" - ID N° 439.526.

CONSIDERANDO

Que, por Informe de Evaluación CEO CAPASA N° 04/2024 de fecha 26 de febrero del 2024 el comité de Evaluación, mediante resolución de la máxima autoridad recomienda **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa 01/2024; "Servicio de Consultoría Administrativa para Procesos de Contrataciones Públicas – Ad Referéndum" - ID N° 439.526, conforme al "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la firma ***TANSUL CONSULTORES.***, por un Monto Total de ***Gs. 132.000.000 (guaraníes ciento treinta y dos millones) IVA incluido.***

Que, la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas",

Artículo 26.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser

CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA
CAPASA

Dr. José Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 101/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2024; "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – AD REFERENDUM" - ID N° 439.526.

subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores. En la evaluación de las ofertas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes, excepto cuando se trate de servicios en los que se demuestre la conveniencia de aplicar dichos mecanismos de evaluación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el reglamento. En la evaluación de ofertas de bienes, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como transporte, variaciones en formas de pago, plazo de entrega, costos de operación y eficiencia. Los factores ponderados se traducirán en la medida de lo posible, en términos monetarios. En la evaluación de las ofertas relativas a obras públicas, se utilizarán los criterios relativos a la materia. No se aceptará procedimiento alguno en virtud del cual se descalifiquen automáticamente las ofertas que se sitúen por encima o debajo de porcentajes del precio de referencia. Se tomará en cuenta la terminación adelantada de las obras cuando esta sea un factor crítico. En licitaciones internacionales se tendrán en cuenta los márgenes de preferencia a los que se establece en el Artículo 18.

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA
CAPASA

José Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 101/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2024; "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – AD REFERENDUM" - ID N° 439.526.

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley.

EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE

Artículo 1°. – ADJUDICAR, el llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2024; "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – AD REFERENDUM" - ID N° 439.526** conforme al "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN"**, a la firma ***TANSUL CONSULTORES.***, por un Monto Total de ***Gs. 132.000.000 (guaraníes ciento treinta y dos millones) IVA incluido.***

Artículo 2°. - DISPONER que las contrataciones, sean documentadas a través de Contratos que deberán ser elaborados por la Asesoría Jurídica de Cañas Paraguayas

CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA
CAPASA

Dr. José Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 101/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2024; "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – AD REFERENDUM" - ID N° 439.526.

Sociedad Anónima (CAPASA), que serán firmadas por el Presidente y Director Ejecutivo de la empresa y los representantes de la firma adjudicada **TANSUL CONSULTORES**

Artículo 3°. - ENCOMENDAR a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA), a fin de comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP), a sus efectos Correspondientes.

Artículo 4°. - DISPONER que la Gerencia Financiera Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA), a través del Departamento de Tesorería, proceda a realizar los pagos que correspondan a la firma TANSUL CONSULTORES por el "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – AD REFERENDUM" - ID N° 439.526

Artículo 5°. - COMUNICAR la presente Resolución a los Sectores involucrados y cumplido, archivar.

CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA
CAPASA

Prof. Dr. José Antonio Ocampos Giménez
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.